

terio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial que correspondan del Ministerio de Industria y Energía la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficio
IC-103	Productos Precocinados y Congelados de la Pesca, Sociedad Anónima.	Fabricación de productos precocinados y congelados de pescado.	Polígono Industrial de «Ari-naga». Gran Canaria.	A, 20 por 100 de subvención.
IC-104	Riegos Insulares, S. A.	Fabricación de tubos y mangas de plástico.	Polígono Industrial «El Gozo». Telde. Las Palmas de Gran Canaria.	B, sin subvención.
IC-105	Transformados Plásticos de Canarias, S. A. (TRANSP-LASA).	Transformados plásticos en poliestileno.	Polígono Industrial Valle de Güímar. Tenerife.	A, 20 por 100 de subvención.
IC-107	S. A. Cercasa.	Taller de reparaciones navales e industriales.	Polígono Industrial Puerto Exterior. Las Palmas de Gran Canaria.	B, 5 por 100 de subvención.
IC-108	Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima.	Reparaciones mecánicas y navales.	Polígono Industrial Nuevo Puerto Exterior. Las Palmas de Gran Canaria.	B, 5 por 100 de subvención.
IC-109	Productos Canarios Industriales, S. A. (PROCISA) (a constituir).	Moldeado de materias termoplásticas.	Carrizol. Ingenio. Gran Canaria.	B, 10 por 100 de subvención.
IC-110	Envasados de Calidad, S. A. (ENDECA, S. A.).	Tueste y envasado de frutos secos, café y azúcar.	Polígono Industrial Valle de Güímar. Tenerife.	A, 20 por 100 de subvención.

16553 ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de Cáceres, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado se señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1978.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la repetida Orden de 8 de mayo de 1978, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo

que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), que declaró como de preferente localización industrial determinadas zonas de Cáceres, ampliadas después a toda la provincia por el Decreto 977/1978, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aque-

llas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de Cáceres

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficio
C-118	Cooperativa Nuestra Señora de los Angeles.	Confección de prendas de vestir.	Villa del Campo (Cáceres).	A, 15 por 100 de subvención.
C-119	Tomás Moreiro Montero y otro (en nombre de Cerámica Extremeña, a constituir).	Fabricación de ladrillos, bovedillas y piezas de tierra cocida.	Camino Serradilla. Plasencia (Cáceres).	B, sin subvención.
C-120	M. R. Fariñas, S. A. (a constituir).	Fabricación y comercialización de máquinas - herramientas.	Navalmoral de la Mata (Cáceres).	A, 15 por 100 de subvención.

16554 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se incluye a la Empresa «Economía y Comercialización para la Minería y la Industria, S. A.» (ECOMINSA) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Economía y Comercialización para la Minería y la Industria, S. A.» (ECOMINSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

16555 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se reconocen a favor de «Hermanos Corrales García, S. L.», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1978 concedió erróneamente a José Corrales García.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979) —de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) para la obtención de los beneficios previstos en el Real Decreto 3024/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1977)—hacia figurar entre las solicitudes aceptadas una a favor de José Corrales García, cuando en realidad debería figurar «Hermanos Corrales García, S. L.», ya que aquél no actuaba por sí, sino en representación de dicha razón social.

En consecuencia procede reconocer a favor de la Sociedad «Hermanos Corrales García, S. L.», los beneficios que erróneamente se concedieron a José Corrales García, anulándose la concesión a favor de éste.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Hermanos Corrales García, S. L.», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979) hacia figurar a favor de José Corrales García, considerando nula la concesión a favor de este último.

Segundo.—La razón social «Hermanos Corrales García, Sociedad Limitada» (expediente UB/27), deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 18 de febrero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García Roméu-Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

16556 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paso de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/14.097/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 7.204, «José Campreciós Melich».

Final de la misma: E. T. 7.194, «Juan Gardés Planelles».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.203 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle Casanovas, Interior, 4 C. E. S. 100 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea a solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—4.118-7.